

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Veintiséis (26) de marzo de 2021. En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo, toda vez, que existe una solicitud de suspensión elevada por la señora apoderada de la parte demandante y que esta pendiente por resolver. Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 No Corrieron Términos, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, inclusive. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN



Secretario
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA – 252863103001- 2015-00581-00

DEMANDANTE: ANA LUCIA PAEZ FORERO

DEMANDADO: SANDRA MILENA SERNA PAEZ

Visto el escrito que antecede, el despacho dispone:

1.- Señalar el día **VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA** adiada en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. **Por los apoderados, y en cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 78.11 del C.G.P., cítense a sus representados con las advertencias de ley por la inasistencia a la audiencia (numeral 3°, párrafo segundo del artículo 101 CPC.**

Se requiere a las partes, para que alleguen sus direcciones de correo electrónico, las de sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Las partes y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

2.- Se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a acreditar el cumplimiento de los numerales 3° y 4° del auto calendarado 26 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb